

AUTO
(23 de enero del 2026)

Por medio del cual se **CORRE TRASLADO** de las pruebas recaudadas y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escrito presentado el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), radicado bajo el número **CNE-E-DG-2025-030580**, la ciudadana **IBETH ZULIMA ESTRADA ROJAS** solicitó la revocatoria de la inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO**, inscrita a la Cámara de Representantes por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz – Territorio 04 Catatumbo (CITREP 04), avalada por la organización social **CORPOREDDEH**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el ocho (8) de marzo de dos mil veintiséis, en los siguientes términos:

“(…)

Primero. La ciudadana Corina Yezmín Durán Botero fue inscrita como candidata a la Cámara de Representantes por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP), correspondiente al territorio 04 Catatumbo, para el período constitucional 2026-2030.

*Segundo. En las elecciones territoriales de octubre de 2019, la señora Corina Yezmín Durán Botero fue inscrita como candidata a la Alcaldía del municipio de Tibú en reemplazo de su esposo, el señor Bernardo Betancurt, quien fue asesinado días antes de la jornada electoral. Dado que la inscripción se produjo de manera extemporánea frente al calendario electoral, **su nombre no alcanzó a aparecer impreso en el tarjetón electoral**, y los votos fueron depositados a favor del candidato fallecido, aunque correspondían materialmente a la señora Durán Botero. Este hecho fue ampliamente cubierto por medios de comunicación regionales y nacionales, y refuerza la verificación de su participación electoral con el aval del **Partido Conservador Colombiano**, así como su vinculación activa con dicha organización política, lo cual es determinante para efectos de la inhabilidad prevista en el artículo transitorio 5', parágrafo 2', del Acto Legislativo 02 de 2021.*

Tercero. La señora Durán resultó elegida en dicha contienda electoral, habiendo sustituido la candidatura de su esposo, Bernardo Betancurt, quien había sido asesinado pocos días antes de las elecciones.

Cuarto. Posteriormente, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, anuló su elección por configurarse inhabilidad sobrevinida consistente en la suscripción de contratos con entidades estatales en el año anterior a la elección.

Quinto. La señora Durán ejerció funciones como alcaldesa desde el 1 de enero de 2020 hasta abril de 2021, cuando se hizo efectiva la nulidad de su elección.

*Sexto. El Consejo Nacional Electoral, mediante **Resolución N° 2449 de 2021** (fecha 16 de julio de 2021), dejó sin efecto la inscripción de **Corina Yezmín Durán Botero** como candidata a la Alcaldía municipal de Tibú (Norte de Santander) por el **Partido Conservador Colombia**. En dicha decisión, el CNE consideró que Durán Botero incurría*

Por medio del cual se **CORRE TRASLADO** de las pruebas recaudadas y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

en causal de inhabilidad legal, específicamente el numeral 2 del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 (modificado por Ley 617 de 2000), dado que en los doce meses anteriores a la elección ejerció autoridad civil y administrativa en el municipio de Tibú. En consecuencia, la autoridad electoral competente revocó su inscripción de candidata para las elecciones atípicas de 2021, como consta en la citada resolución.

Séptimo. En 2025 La ciudadana vuelve a aspirar a una corporación de elección popular, esta vez dentro de la circunscripción especial CITREP, cuya regulación normativa establece prohibiciones expresas sobre la participación de personas que hayan sido previamente candidatas por partidos con personería jurídica. (...)

PETICIÓN

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito:

Que se revoque la inscripción de la candidatura de la ciudadana Corina Yezmín Durán Botero a la Cámara de Representantes por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz (CITREP), territorio 04 Catatumbo, por configurarse en su contra la causal de inhabilidad objetiva consagrada en el artículo transitorio 59 del Acto Legislativo 02 de 2021.

(...)

La solicitud se fundamenta, de manera principal, en la presunta configuración de la prohibición prevista en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 02 de 2021, conforme al cual no podrán presentarse como candidatos a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz quienes hayan sido candidatos, elegidos o no, a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos con personería jurídica o representación en el Congreso, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inscripción.

2. Que el asunto identificado con el radicado interno No. **CNE-E-DG-2025-030580** fue asignado por el Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental al despacho del Honorable Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga, conforme se encuentra consignado en el acta de reparto interno No. 118 de diciembre 23 de 2025.

3. Que mediante auto del dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), este despacho avocó conocimiento de la actuación administrativa identificada con el radicado No. CNE-E-DG-2025-030580, decretó la práctica de pruebas, ordenó la incorporación de determinados documentos y dispuso las comunicaciones correspondientes, en los siguientes términos:

“(...)

1. REQUERIR a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que, dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente auto, certifique si la ciudadana CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, ha sido candidata, elegida o no, a cargos o corporaciones públicas dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inscripción de su candidatura a la Cámara de Representantes por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz – Territorio 04 Catatumbo (CITREP 04), indicando, de ser el caso, el cargo al cual aspiró, la fecha de inscripción y la organización política que avaló dicha candidatura.

2. REQUERIR al PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente

Por medio del cual se **CORRE TRASLADO** de las pruebas recaudadas y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

*Auto, remita certificación del periodo en que la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, ejerció su militancia en el partido (...)*”.

4. Que teniendo en cuenta que los términos concedidos en el auto de fecha dieciséis (16) de enero de 2026, son perentorios, se hace necesario precisar lo siguiente:

| SUJETO | FECHA DE COMUNICACIÓN | RADICADO DE OFICIO | FRENTE AL AUTO DEL 16 DE ENERO DE 2026 |
|--|-----------------------|--|---|
| CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO | 16 de enero de 2026 | CNE-DGC-GACGD-DBB/003525/AHPA/CNE-E-DG-2025-030580. | Mediante radicado No. CNE-E-DG-2026-001517 el apoderado de la ciudadana interpuso un derecho de petición solicitando acceso al expediente, así como a aquellas actuaciones que se tengan contra la postulación de la candidata. |
| IBETH ZULIMA ESTRADA ROJAS | 16 de enero de 2026 | CNE-DGC-GACGD-DBB/003526/AHPA/CNE-E-DG-2025-030580. | Mediante radicado No. CNE-E-DG-2026-001572 la ciudadana aportó las pruebas correspondientes al formulario E26, así como la inscripción de la candidata por el Partido Conservador Colombiano. |
| PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO | 16 de enero de 2026 | CNE-DGC-GACGD-DBB/003527/AHPA/CNE-E-DG-2025-030580. | No efectuó pronunciamiento |
| PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | 16 de enero de 2026 | CNE-DGC-GACGD-DBB/003528/AHPA/CNE-E-DG-2025-030580. | Mediante radicados No. CNE-E-DG-2026-002163, CNE-E-DG-2026-002231 el Partido Conservador Colombiano, allegó una certificación sobre el tiempo en que la candidata, se encontraba siendo militante. |
| OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 16 de enero de 2026 | CNE-DGC-GACGD-DBB/003529/AHPA/CNE-E-DG-2025-030580. | No efectuó pronunciamiento |
| DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA RNEC | 16 de enero de 2026 | CNE-DGC-GACGD-DBB/003530/AHPA/CNE-E-DG-2025-030580. | No efectuó pronunciamiento |

5. Que, con fundamento en la prueba aportada bajo el radicado No. **CNE-E-DG-2026-001517**, mediante la cual se allegó derecho de petición y poder debidamente suscrito por la señora **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO**, este despacho procederá a reconocer la calidad de apoderado judicial al señor **GERMÁN ERNESTO ESCOBAR HIGUERA**, identificado con cédula 88.259.798 de Cúcuta y tarjeta profesional No. 167.565 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en su nombre y representación dentro de la presente actuación administrativa.

6. Que, el **artículo 3** de la Ley 1437 de 2011, precisa: “(...) *Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso (...)* 1. *En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción (...)*”.

Por medio del cual se **CORRE TRASLADO** de las pruebas recaudadas y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

7. Que de acuerdo con el **artículo 40** de la Ley 1437 de 2011 *“El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo”*.

8. Que, al tenor de lo establecido en el **artículo 42** de la Ley 1437 de 2011, *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada (...)”*.

Que, en atención a la naturaleza célere de los procesos electorales y con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de defensa y contradicción, resulta procedente correr traslado de las pruebas recaudadas a los sujetos procesales e intervinientes, por el término legal correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al expediente administrativo identificado con el radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580** las pruebas documentales allegadas en cumplimiento del auto del dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), así:

| | |
|---------------------------------------|--|
| IBETH ZULIMA ESTRADA ROJAS | Mediante radicado No. CNE-E-DG-2026-001572 la ciudadana aportó las pruebas correspondientes al formulario E26, así como la inscripción de la candidata por el Partido Conservador Colombiano. |
| PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO | Mediante radicados No. CNE-E-DG-2026-002163, CNE-E-DG-2026-002231 el Partido Conservador Colombiano, allegó una certificación sobre el tiempo en que la candidata, se encontraba siendo militante. |

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **GERMÁN ERNESTO ESCOBAR HIGUERA**, identificado con cédula 88.259.798 de Cúcuta y tarjeta profesional No. 167.565 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** dentro de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO de las pruebas recaudadas dentro de la presente actuación administrativa a la quejosa **IBETH ZULIMA ESTRADA ROJAS**, a la ciudadana **CORINA YEZMIN DURÁN BOTERO** (candidata), organización social **CORPOREDDEH**, y al **MINISTERIO PÚBLICO**, por el término de un (1) día hábil, contado a partir de la comunicación del presente auto, para que ejerzan por escrito su derecho de defensa y contradicción.

PARÁGRAFO: Las intervenciones deberán ser remitidas a los correos electrónicos atencionalciudadano@cne.gov.co y sareth.triana@cne.gov.co

Por medio del cual se **CORRE TRASLADO** de las pruebas recaudadas y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR por conducto del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación el contenido del presente auto, a quienes se relaciona a continuación:

- A la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO**, al correo electrónico corina192008@hotmail.com
- Al apoderado de la candidata, señor GERMAN ERNESTO ESCOBAR HIGUERA al correo electrónico electrónico.germanescobarhiguera@gmail.com
- A la ciudadana **IBETH ZULIMA ESTRADA ROJAS**, también al correo electrónico lbethestrada27@gmail.com
- A la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** al correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co , djbernal@procuraduria.gov.co, wacruz@procuraduria.gov.co
- A la **ORGANIZACIÓN SOCIAL CORPOREDDEH** al correo electrónico CORPOREDDEH@gmail.com
- A la **Oficina de Tecnologías de la Información** al correo electrónico oficinati@cne.gov.co
- **DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA RNEC**, al correo electrónico dirgeselectoral@registraduria.gov.co

PARÁGRAFO: Se deja constancia de que el expediente digital correspondiente se encuentra creado y disponible en el enlace relacionado en el pie de página del presente acto, el cual se incorpora como anexo para todos los efectos legales.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de esta Corporación los oficios y comunicaciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo ordenado en el presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSTAR a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que publique en la página web de la entidad la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

Por medio del cual se **CORRE TRASLADO** de las pruebas recaudadas y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la solicitud de revocatoria de inscripción de la candidatura de la ciudadana **CORINA YEZMÍN DURÁN BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.395.356, postulada a la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** por **LA CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE PAZ - TERRITORIO 04 CATATUMBO (CITREP 04)**, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa bajo radicado No. **CNE-E-DG-2025-030580**.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Magistrado

Proyectó: Sareth Daniela Triana Gonzalez 

Revisó: Ana Katherine Monroy Ferreira  / Karem Alejandra Méndez 

Radicado **CNE-E-DG-2025-030280**

Anexos: expediente CNE-E-DG-2025-030580 https://cnegovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sareth triana_cne_gov_co/lgAaolL6LnV_QLYFBd4GPIqBAen5tumVOz2j_qxWF34d08k?e=H0crwt